

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520230015100
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Luis Alberto Ortigoza Firigua y Otros
Accionado	Hospital Mario Gaitán Yanguas - Empresa Social del Estado - Región de Salud Soacha y Otro

AUTO INADMITE DEMANDA

Al efectuar el análisis del expediente tendiente a admitir la demanda, encuentra el Despacho que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 162 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Por tal razón, se inadmitirá y ordenará su subsanación, dentro del término señalado en el artículo 170 del referido Código, en los siguientes aspectos:

- Precisar el nombre de la demandante Fidelina García Firigua en razón, pues en los registros civiles de la víctima Yerardy Ortigoza García¹ y su hijo Néstor Ortigoza García² aparece consignado el nombre de Virgelina García Firigua.
- Corregir la demanda, los poderes y la constancia de agotamiento de requisito de procedibilidad respecto de los nombres de la menor Alison Dayan Riveros Ortigoza, pues los consignados no coinciden con las copias de los documentos de identificación anexos a la demanda³.
- Corregir el poder respecto del nombre del demandante Néstor Ortigoza García, pues los consignados no coinciden con las copias de los documentos de identificación anexos a la demanda⁴.
- Acreditar el envío de la demanda, escrito de subsanación y sus anexos, junto con el escrito de subsanación al canal digital correcto (correo electrónico) de la parte demandada.

¹ Ver datos consignados en el Registro Civil de Nacimiento de Yerardy Ortigoza García incorporado en la página 3 del Documento Digital N° 004 del Expediente Digital

² Ver datos consignados en el Registro Civil de Nacimiento de Yerardy Ortigoza García incorporado en la página 15 del Documento Digital N° 004 del Expediente Digital

³ Ver datos consignados en el Registro Civil de Nacimiento de Alison Dayan Riveros Ortigoza y Tarjeta de Identidad incorporados en las páginas 7 y 6 del Documento Digital N° 004 del Expediente Digital

⁴ Ver datos consignados en el Registro Civil de Nacimiento de Néstor Ortigoza García y cédula de ciudadanía incorporado en las páginas 14 y 15 del Documento Digital N° 004 del Expediente Digital

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Luis Alberto Ortigoza Firigua y otros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia, dentro del término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316211108410ba609cd8e57d9b6060dc69397dd1bc447d173447ad6ec07d939d**

Documento generado en 27/10/2023 05:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>